

Notificación de oficio No. CONAMER/23/6397

Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Vie 15/12/2023 18:04

Para:Krhistian Mahatma Hernández García <kmhernandez@inpi.gob.mx>

CC:Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>;Jessica Poblano Ramírez

<jessica.poblano@conamer.gob.mx>;Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>;Isadora Fragoso Gayosso

<isadora.fragoso@conamer.gob.mx>;Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>;Rafael Guillen Vilchis

<rafael.guillen@conamer.gob.mx>;Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>;Erika Valverde Gutierrez

<erika.valverde@conamer.gob.mx>;Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

📎 1 archivos adjuntos (917 KB)

CONAMER.23.6397.pdf;

LIC. KRHISTIAN MAHATMA HERNÁNDEZ GARCÍA

Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Presente



Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/6397 de fecha 15 de diciembre de 2023 de Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”** con expediente No. 42/0006/051223. Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc

C.P. 06700, Ciudad de México.



Asunto: Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**.

Ref. 42/0006/051223

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

LIC. KRHISTIAN MAHATMA HERNÁNDEZ GARCÍA
Coordinador General de Asuntos Jurídicos
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, así como a su formulario Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 5 de diciembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

En primera instancia, se observa que el INPI adjuntó copia del Oficio No. 420/DGP/PC/2023/2321 de fecha 29 de noviembre de 2023, a través del cual, la Dirección General de Programación y Presupuesto "C" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78, segundo párrafo, fracción III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); así como el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por el INPI (*i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación*).

En virtud de lo anterior y, considerando que, de conformidad con el anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*⁴ (PEF 2024), el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas está sujeto a las ROP que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LFPRH, esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada por última vez el 13 de noviembre de 2023.

⁴ Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.

EXP/COE

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





- I. **El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de las ROP deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

Al respecto, esta Comisión observa que el INPI ha delineado los objetivos tanto generales como específicos del programa en el numeral 2. Por su parte, la cobertura del programa, la población potencial beneficiaria y los criterios de priorización se detallan en el numeral 3 de las ROP. Asimismo, en el numeral 4, se especifican las acciones destinadas al bienestar de los pueblos indígenas y afroamericanos, los requisitos para los posibles beneficiarios, las características de los apoyos por tipo y monto, así como los derechos, obligaciones y causas de suspensión de los apoyos, que se presentan en el numeral 5.

De manera adicional, la Comisión destaca que en el numeral 6, el INPI ha identificado las instancias participantes, diferenciando entre las instancias ejecutoras y las instancias normativas, mientras que en el numeral 7 ha establecido la coordinación interinstitucional. En el numeral 8 se proporcionan detalles sobre las formas de ejecución de los recursos del programa, el numeral 9 aborda el proceso de auditoría, control y seguimiento, el numeral 10 trata la evaluación del programa, el numeral 11 se centra en la transparencia, el 12 en el padrón de beneficiarios, el 13 en el procedimiento de quejas y denuncias y, finalmente, el 14 aborda el enfoque de derechos.

Por otra parte, esta Comisión observa que en el cuerpo de las ROP también se incluyen los siguientes anexos:

- I. **Anexo 1. Mecánica Operativa de Proyectos para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afroamericano:**
 1. Formato FG_01 "Solicitud de Apoyo";
 2. Formato FG_02 "Modelo de Acta de Asamblea Comunitaria o Regional";
 3. Formato FG_03 "Modelo de convenio de concertación";
 4. Formato FG_04 "Modelo de convenio de coordinación";
 5. Formato FG_05 "Acta Entrega - Recepción";
 6. Formato FG_06 "Acta de conclusión";
 7. Formato FG_07 "Modelo de constancia de posesión y contrato de comodato";
 8. Formato FG_08 "Acta de cierre";
 9. Formato EI_A1 "Declaración bajo protesta";
 10. Formato EI_A2 "Minuta de validación de campo";
 11. Formato PC_C01 "Consentimiento de difusión"; y
 12. Formato PC_C02 "Participación comunitaria".
- II. **Anexo 2. Mecánica operativa de los Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afroamericanas a la jurisdicción del Estado:**
 1. Formato ID_A1 "Carta Compromiso"; y
 2. Formato ID_A3 "Convenio de Concertación".
- III. **Anexo 3. Mecánica operativa del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas o afroamericanas:**
 1. Formato ID_B1 "Modelo de Promoción y Acompañamiento"
 2. Formato ID_B2 "Batería de Preguntas";
 3. Formato ID_B3 "Modelo de Convocatoria";

GOB.MEX

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





4. Formato ID_B4 "Modelo de Convenio de Concertación";
 5. Formato ID_B5 "Aceptación de Resultados";
 6. Formato ID_B6 "Informe Parcial";
 7. Formato ID_B7 "Informe Final";
 8. Formato ID_B8 "Guía de Comprobación de Recursos";
 9. Formato ID_B9 "Cédula de Evaluación"; y
 10. Formato ID_B10 "Cédula de Seguimiento".
- IV. Anexo 4. Mecánica Operativa para el Apoyo de comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas y afromexicano.
1. Formato EI_B1 "Ficha Diagnóstico de productos elaborados por población indígena y afromexicana"
 2. Formato EI_B2 "Solicitud de Apoyo de Comercialización y Acceso al Crédito";
 3. Formato EI_B3 "Criterios de Instalaciones y Servicios de Proyectos Comunitarios de Turismo de Naturaleza para su Inclusión al Sello Distintivo Paraísos Indígenas";
 4. Formato EI_B4. "Criterio de Clase y Registro relacionados con el sello distintivo Manos Indígenas"; y
 5. Formato EI_B5 "Convenio de uso de sello distintivo a título gratuito".
- V. Anexo 5. Mecánica Operativa para el componente de Acceso al Crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas;
- VI. Anexo 6. Establecimiento de Gasolineras comunitarias para el Bienestar en regiones indígenas, en el marco de los Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas, en específico de los Planes de Justicia de los Pueblos Wixárika, Náayerí, O'dam o Au'dam y Mexíkan, para dar cumplimiento a los acuerdos con el Gobierno de México; así como en la región Nahua de la Sierra Norte del estado de Puebla;
- VII. Anexo 7. Mecánica Operativa para el acceso a la atención médica de tercer nivel, atención médica de alta especialidad;
1. Formato PC_D 01 "Solicitud de apoyo";
 2. Formato PC_D 02 "Verificación de requisitos";
 3. Formato PC_D 03 "Reglamento para el Apoyo del Albergue Indígena La Casa de los Mil Colores";
 4. Formato PC_D 04 "Comprobación de recursos"
- VIII. Anexo 8. Mecánica operativa para la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario;
1. Formato II_A "Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos";
 2. Formato II_B. "Formato del Proceso de Contratación";
 3. Formato II_C "Seguimiento de Avances Físicos y Financieros";
 4. Formato II_D "Cierre de Ejercicio"
 5. Formato II_E "Guía para la Integración de Expedientes de Obra de la Vertiente";
 6. Formato II_F "Apertura Programática";
 7. Formato II_G "Cédula de Integración de Expedientes del Apoyo Técnico Comunitario";
- IX. Apéndices:
1. Apéndice II_01 "Modelos de Instrumentos Jurídicos";
 - i. Modelo de Convenio de Concertación con Comunidades Indígenas

~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA~~

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



- ii. Modelo de Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con Municipio.
2. Apéndice II_02 "Funciones de los Participantes en el Programa";
3. Apéndice II_03 "Reglamento Del Comité De Regulación Y Seguimiento (CORESE)";
4. Apéndice II_04 "Formatos de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo";
5. Apéndice II_05 "Modelo de Anexo de Ejecución;
6. Apéndice II_06 "Modelo de Acta de Entrega Recepción de Obra. Acta de Entrega - Recepción de Obra del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas"
7. A" II_07 "Lineamientos Para El Apoyo Técnico Comunitario"
- X. Anexo 9. Mecánica operativa para las Promotorías Comunitarias indígenas y afromexicanas:
 1. FG_PC01 Solicitud de Apoyo;
 2. Formato FG_PC01 "Carta Compromiso";
 3. Formato FG_PC02 "Carta Exclusión Laboral";
 4. Formato FG_PC03.2 "Recibo de Apoyo para traslados";
 5. Formato FG_PC04 "Baja Voluntaria";
 6. Formato FG_PC05 "Plan de Trabajo Mensual;
 7. Formato FG_PC06 "Informe Mensual";
 8. Formato FG_PC07 "Evaluación del Desempeño"; y
 9. PC_E 01 Vinculación Comunitaria.

Por lo anterior, esta Comisión considera que el ese Instituto dio cabal cumplimiento al artículo 77, segundo párrafo, fracción II, Inciso a) de la LFPRH.

II. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso i) de la LFPRH establece que las ROP deberán precisar, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, y que estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.

Esta Comisión observa que las ROP, de conformidad con el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso i) de la LFPRH, demuestran un alineamiento considerable con los requisitos regulatorios establecidos.

Los criterios de selección de beneficiarios son precisos, definibles, mensurables y objetivos, delineando claramente la población potencial y la objetivo, centrando la atención en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. La cobertura nacional del programa, con preferencia en regiones de atención focalizada prioritaria, y los correspondientes listados difundidos en su página de Internet del INPI, mecanismos que contribuyen a la transparencia y objetividad del proceso. Los criterios de priorización basados en procesos participativos y validación por Asambleas Comunitarias, junto con el enfoque en fortalecer la libre determinación y autonomía, refuerzan la coherencia con los objetivos regulatorios. Además, la referencia específica al anexo para la mecánica operativa del Componente de Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, añade alto nivel de detalle operativo. La flexibilidad otorgada a las autoridades indígenas para presentar proyectos y definir el desglose presupuestal, sujeto a justificación y la

[Firma]





obligación subsiguiente de comprobar los recursos ejercidos en caso de aprobación, reflejan un compromiso con el fortalecimiento de la participación comunitaria y la rendición de cuentas.

Por consiguiente, esta Comisión observa que en los anexos donde se describe la Mecánica Operativa para la asignación de recursos, se detallan los criterios específicos de elegibilidad del Programa y se establecen los requisitos documentales generales que deben cumplir los beneficiarios. Esto asegura que los recursos del Programa se destinen efectivamente a aquellos que se encuentren en las condiciones socioeconómicas contempladas en las ROP.

De esta manera, esta Comisión considera que el INPI ha cumplido con el precepto jurídico citado, ya que precisa en las ROP los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo.

III. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso ii), de la LFPRH, establece que en las ROP debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

Sobre el particular, esta Comisión advierte que el INPI indico en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, el mecanismo para la selección de las instancias solicitantes para las distintas modalidades, a través de las siguientes etapas:

- Etapa de Programación y Presupuestación;
- Etapa de Difusión;
- Requisitos;
- Procedimiento;
 - Solicitud o notificación;
 - Aclaración o requerimiento de mayor información;
 - Realización de diagnóstico y censo;
 - Opinión de la Oficina de Representación; y
 - Dictaminación o decisión.
- Etapa de Recepción de Proyectos;
- Etapa de Dictaminación;
 - Predictaminación (validación de campo);
 - Dictaminación;
- Aspectos a tomar en cuenta para la Dictaminación de los Proyectos
- Resultados de la Dictaminación;
- Celebración del Instrumento Jurídico;
- Ministración de los Recursos;
- Integración de los Expedientes;
- Etapa de seguimientos; y
- Comprobaciones.

Aunado a lo anterior, el INPI incorpora en el cuerpo de las ROP los diagramas de para los siguientes proyectos:

- 1.9.2. Diagrama de flujo de los proyectos de la Temática de Fortalecimiento de las economías indígenas y afromexicana y medio ambiente

OFICINA

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





- 1.9.2. Proyectos de la Temática de Fortalecimiento de las economías indígenas y afromexicana y medio ambiente
- 1.9.3. Proyectos de la temática Promoción del Patrimonio Cultural, la Medicina Tradicional, la Comunicación Indígena, los Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación
- 3.9.1. Apoyo a Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana (CAMIA)
- 4.5.1. Apoyo de comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas y afromexicano
- 9.9.1 Promotorías Comunitarias indígenas y afromexicanas

Debido a lo anterior, esta Comisión considera que el INPI atiende lo establecido en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, Inciso b), subinciso ii), de la LFPRH, ya que las ROP describe completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, anexando diagramas de flujo de los procesos de selección.

IV. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso iii), de la LFPRH señala que para todos los trámites se deberá especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

Al respecto, se observa que el INPI identifica la existencia de diversos trámites en el cuerpo de las ROP, los cuales es necesario realizar para poder acceder a los apoyos otorgados en cada uno de los 8 componentes del Programa, para cada una de las 38 modalidades en las que se otorgan los apoyos, mismos que se enlistan a continuación:

- Proyectos para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano (Numeral 4.1)
- Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado (Numeral 4.2)
- Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas o afromexicanas (Numeral 4.3)
- Comercialización de Productos Artesanales y Servicios Turísticos Indígenas y Afromexicanos, y Acceso al Crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas (Numeral 4.4)
- Establecimiento de Gasolineras comunitarias para el Bienestar en regiones indígenas, en el marco de los Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas, en específico de los Planes de Justicia de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, para dar cumplimiento a los acuerdos con el Gobierno de México; así como en la región Nahua de la Sierra Norte del estado de Puebla (Numeral 4.5)
- Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel de alta especialidad (Numeral 4.6)
- Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario (Numeral 4.7)
- Promotorías Comunitarias indígenas y afromexicanas (Numeral 4.8).

Asimismo, señala en el numeral 13 el procedimiento para manifestar quejas y denuncias realizadas através del Órgano Interno de Control en el INPI, específicamente, en el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones y mediante el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas de la Secretaría de la Función Pública) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>.

Por lo anterior, esta Comisión considera que ese Instituto dio cumplimiento al precepto jurídico invocado.

GARTHEA

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





- V. **El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso iv) de la LFPRH señala que las ROP deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.**

Esta Comisión observa que el INPI establece en el cuerpo de las ROP, los supuestos que dan origen a la acción a realizar en los siguientes trámites:

- Proyectos para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano (Numeral 4.1)
- Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado (Numeral 4.2)
- Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas o afromexicanas (Numeral 4.3)
- Comercialización de Productos Artesanales y Servicios Turísticos Indígenas y Afromexicanos, y Acceso al Crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas (Numeral 4.4)
- Establecimiento de Gasolineras comunitarias para el Bienestar en regiones indígenas, en el marco de los Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas, en específico de los Planes de Justicia de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, para dar cumplimiento a los acuerdos con el Gobierno de México; así como en la región Nahua de la Sierra Norte del estado de Puebla (Numeral 4.5)
- Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel de alta especialidad (Numeral 4.6)
- Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario (Numeral 4.7)
- Promotorías Comunitarias indígenas y afromexicanas (Numeral 4.8).

En este sentido, esta Comisión considera que ese Organismo dio cumplimiento al artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso iv) de la LFPRH, ya que las ROP establecen los casos o supuestos que dan derecho a realizar los trámites.

- VI. **El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso v) de la LFPRH, establece que las ROP deben definir la forma de realizar el trámite.**

En lo referente al precepto jurídico invocado, el INPI señala las modalidades y los procesos necesarios para presentar cada uno de los trámites identificados en el numeral 4 del de las ROP:

- Proyectos para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano (Numeral 4.1)
- Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado (Numeral 4.2)
- Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas o afromexicanas (Numeral 4.3)
- Comercialización de Productos Artesanales y Servicios Turísticos Indígenas y Afromexicanos, y Acceso al Crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas (Numeral 4.4)
- Establecimiento de Gasolineras comunitarias para el Bienestar en regiones indígenas, en el marco de los Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos

[Firma]

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Indígenas, en específico de los Planes de Justicia de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, para dar cumplimiento a los acuerdos con el Gobierno de México; así como en la región Nahua de la Sierra Norte del estado de Puebla (Numeral 4.5)

- Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel de alta especialidad (Numeral 4.6)
- Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario (Numeral 4.7)
- Promotorías Comunitarias indígenas y afromexicanas (Numeral 4.8).

En este sentido, esta Comisión considera que ese Instituto da cumplimiento al precepto de la LFPRH invocado.

VII. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso vi) de la LFPRH, establece que en las ROP solo prodrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para trámitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

En relación con el precepto jurídico invocado, esta Comisión destaca que ese Organismo especificó los datos y documentos necesarios para llevar a cabo los trámites identificados en este Dictamen Regulatorio:

- Proyectos para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano (Numeral 4.1.2)
- Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado (Numerales 4.2.2.1, 4.2.2.3)
- Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas o afromexicanas (Numeral 4.3.2.1)
- Comercialización de Productos Artesanales y Servicios Turísticos Indígenas y Afromexicanos, y Acceso al Crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas (Numerales 4.4.2.1, 4.4.2.2, 4.4.2.3, 4.4.2.4)
- Establecimiento de Gasolineras comunitarias para el Bienestar en regiones indígenas, en el marco de los Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas, en específico de los Planes de Justicia de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, para dar cumplimiento a los acuerdos con el Gobierno de México; así como en la región Nahua de la Sierra Norte del estado de Puebla (Numeral 4.5.2)
- Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel de alta especialidad (Numeral 4.6.2)
- Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario (Numeral 4.7.2)
- Promotorías Comunitarias indígenas y afromexicanas (Numeral 4.8.2).

En este contexto, se recomienda abordar estas observaciones antes de la publicación de las ROP en el DOF. Esto se hace con el propósito de proporcionar certeza jurídica a los particulares y cumplir con lo dispuesto en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso vi) de la LFPRH.

VIII. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso vii) de la LFPRH, señala que en las ROP se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto

[Firma]

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





beneficiario para realizar el trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

Al respecto, esta Comisión advierte que el INPI indicó que, para los trámites referidos en el numeral 4 del presente dictamen regulatorio:

1. El plazo máximo de respuesta del proceso de dictaminación no excederá los 45 días naturales.
2. El plazo de prevención, no será mayor a 5 días hábiles para que la persona solicitante solvante las omisiones del trámite a realizar.
3. 5 días hábiles como plazo de prevención.

Sin embargo, ese Instituto es omiso en señalar los plazos de presentación prevención y resolución para el procedimiento de Quejas y Denuncias mencionado en el numeral 13 de las ROP.

Por lo anterior, esta Comisión recomienda a ese Instituto señalar en el cuerpo de las ROP los plazos referidos para el trámite de mérito, previo a la publicación del anteproyecto, con la finalidad de cumplir con el precepto jurídico invocado.

IX. El artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso viii) de la LFPRH, establece que las ROP deben especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Respecto a los trámites identificados en el numeral 4 de las ROP, el INPI indica que estos podrán ser presentados de forma presencial ante las Oficinas de Representación o en las Oficinas Centrales de ese Instituto; sin embargo, fue omiso en indicar la dirección física de las unidades antes las que se deberán realizar los trámites indicados.

Respecto a las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, esta Comisión observa que se captarán a través del Órgano Interno de Control ese Instituto y por Internet, mediante la dirección electrónica: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>; o bien, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00 para presentar sus denuncias.

En virtud de lo anterior, se sugiere al INPI incorporar la información correspondiente previo a la publicación en el DOF de las ROP, con la finalidad de cumplir con el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), subinciso viii) de la LFPRH.

Concluido el presente análisis de las ROP, no se omite señalar que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo de la LGMR, el INPI deberá remitir a esta Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF la Propuesta Regulatoria, la información respecto de los trámites que deban inscribirse o modificarse en el Registro Federal de Trámites y Servicios, conforme a lo señalado en el artículo 46 de la mencionada Ley.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF 2024, esta Comisión recomienda a ese Instituto que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos necesarios contenidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar las perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestario federales, publicado en el DOF el 29 de julio

ANEXO

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





de 2016; ello, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁵ y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁶.

Bajo los argumentos antes señalados, de conformidad con el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, el presente Dictamen Regulatorio constituye una valoración sobre el apego a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico, como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las Propuestas Regulatorias den cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de las mismas, así como a efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente oficio.

Es por ello que, conforme a lo supuesto por el referido artículo 77, fracción II, de la LFPRH y el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR, el INPI podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formato de ROP y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentados por ese Instituto, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa, esta Comisión exhorta a ese Instituto a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria en dictamen, se apegue a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XXXI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LIC. JESSICA POBLANO RAMÍREZ

Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

⁵ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 31 de octubre de 2022.

⁶ Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 8 de mayo de 2023.

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

